



Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0331/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Con fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número IEEPO/UEyAI/1110/2019, firmado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante el cual da respuesta al punto resolutivo Primero de la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve. Oficio que se agrega a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- Ahora bien, visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, el cual transcurrió del trece al diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, según certificación que obra al expediente en la foja 133 de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

--- En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53



y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución.

- - - Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"... en estricto apego a todas las directrices mencionadas en el Considerando Quinto de la presente Resolución, realice una correcta clasificación de su pronunciamiento sobre si los descuentos efectuados a cuatro mil seiscientos cuarenta y un trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca mediante el código de deducción "22", en las quincenas diecinueve a veinticuatro del ejercicio fiscal dos mil catorce, fueron entregados a la empresa Programa Educativo Nacional, S.A. de C.V., mediante la aplicación adecuada de la prueba de daño, clasificación, etiqueta e indexe adecuadamente la mencionada información, remitiendo a éste Instituto todas las constancias del proceso de clasificación, a fin de cerciorarse de una clasificación adecuada y proporcional de la información solicitada. Y para que, en caso de no satisfacer todas y cada una de las consideraciones expuestas, se pronuncie en sentido afirmativo o negativo sobre el cuestionamiento requerido."* -----

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, la licenciada Lilitiana Juárez Córdova, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través del oficio IEEPO/UEyAI/1110/2019, remitió la información ordenada por la resolución de referencia. -----

- - - Mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera. Sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno.

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este

Instituto, entregando la información que le fue ordena entregar; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0331/2019/SICOM.

